

DISPOSICIÓN N° 0 0 1
SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional, 12 6 JUN 2012

VISTO:

El Expediente N° 00320-0004441-8 del Registro del S.I.E.; y

CONSIDERANDO:

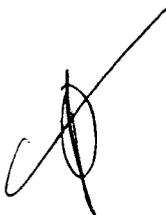
Que la Honorable Legislatura de la Provincia sancionó la Ley N° 13.197 -promulgada por Decreto N° 2098/11-, por medio de la cual se autorizó al Poder Ejecutivo la creación de Cargos y Horas Cátedra Diferentes Definitivos destinados al personal que se encuentre afectado a tareas diferentes definitivas otorgadas por el órgano competente, y se encuentren comprendidos en los escalafones que cuenten con regímenes de suplencias o reemplazos específicos;

Que la referida Ley establece diferentes requisitos conforme se trate de personal que preste servicios en la Administración Pública Provincial (CAPÍTULO I: Estatuto General del Personal de la Administración Pública - Ley N° 8525 y el Estatuto Escalafón para los Profesionales Universitarios de la Sanidad - Ley N° 9282) y el personal comprendido en el Escalafón Docente (CAPITULO II);

Que no obstante la operatividad de la referida normativa, resulta necesario establecer ciertas pautas a fin de unificar los criterios para su implementación;

Que conforme se expresara en el Mensaje N° 3687/11, de Elevación del Proyecto de la Ley mencionada, la finalidad de la creación de la figura de los cargos diferentes definitivos fue la de generar cargos para aquellos agentes a quienes se le haya otorgado una tarea diferente definitiva, beneficiando de esta manera con mayor estabilidad a las personas incluidas en los regímenes de reemplazos y suplencias. Su instrumentación no implica mayores erogaciones al Estado Provincial, ni aumento en la planta de personal en el ámbito de las jurisdicciones alcanzadas, ya que debe existir un reemplazo vigente al momento de la creación de tales cargos diferentes definitivos. Asimismo, conforme lo establece expresamente la ley citada, se deberá reducir automáticamente (mediante reducción presupuestaria), los cargos diferentes definitivos a medida que vayan quedando vacantes;

Que conforme lo establecen los artículos 3° y 13° de la mencionada ley, el agente designado en Cargo Diferente Definitivo mantendrá su remuneración y jerarquía alcanzada, como así también, los derechos previsionales contemplados en la respectiva legislación;



Que el financiamiento del cargo diferente definitivo y el ingreso a planta permanente del reemplazante, o quien corresponda según el régimen vigente, será financiado con las partidas que actualmente financian el cargo titular y su reemplazo;

Que la Dirección General de Presupuesto adecuará en el Nomenclador de cargos del Sistema Provincial de Administración Financiera (Si.P.A.F.) previsto en el artículo 9º del Decreto Nº 01/11, mediante la creación de una clase específica destinada a los cargos diferentes la que se denominará "Cargo Diferente Definitivo". Esta nueva clase se creará en cada uno de los escalafones y agrupamientos alcanzados por la Ley 13.197, manteniendo cada cargo diferente definitivo a crearse, la misma denominación y componentes que el cargo de revista del agente previsto en el escalafón respectivo;

Que el Decreto Nº 967/12 homologó en Acta Nº 02/11 de la Comisión Paritaria Central -Ley 10052-, en la cual los representantes del Poder Ejecutivo en la misma, se comprometieron, en su apartado IV, 2º), a implementar la asignación de los Cargos Diferentes Definitivos creados por Ley 13197. A tal efecto, se acordó que la Secretaría de Recursos Humanos y Función Pública elaborara "el instructivo y las pautas de aplicación para el otorgamiento de los cargos diferentes definitivos y la posterior designación en planta permanente del personal reemplazante comprendido en la citada Ley";

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA

DISPONE

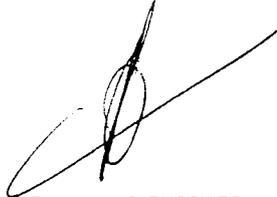
ARTÍCULO 1º: Apruébanse las "PAUTAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 13197" que como Anexo Único forma parte integrante del presente, las que serán de cumplimiento necesario en la instrumentación de lo establecido en la referida norma legal.

ARTÍCULO 2º: En las gestiones que se tramite la extinción de la relación laboral de los agentes que se designen en Cargos Diferentes Definitivos o a aquellos que se le hubiere otorgado Horas Cátedras Diferentes Definitivas, será responsabilidad de las Direcciones Generales de Administración, de Recursos Humanos o de Personal, según corresponda, informar esta situación, debiéndose instrumentar la reducción de los mismos a través de las respectivas Planillas del Sistema Provincial de Administración Financiera (Si.P.A.F.) a partir de la efectiva desvinculación. El cargo u hora cátedra Diferente Definitivo que se libera con esta desvinculación se extinguirá, por lo que no podrá ser utilizado para una nueva asignación de cargo y hora cátedra diferente definitiva. Asimismo, este cargo no será susceptible de reemplazo o suplencia.



ARTÍCULO 3° : Cada Jurisdicción procederá a la implementación progresiva de lo establecido en la presente Disposición, debiendo iniciar esta implementación en un plazo máximo de 60 días corridos de dictada la presente.

ARTÍCULO 4° : Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



C.P.N. JUAN C. PUCCIARELLI
Secretario de Recursos Humanos
y Función Pública
MINISTERIO DE ECONOMÍA
GOBIERNO DE SANTA FE

ANEXO UNICO

PAUTAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 13197

1 - ALCANCE

En el presente Anexo, se determinan las pautas para proceder a la creación tanto de Cargos Diferentes Definitivos y la designación en los mismos, como de Horas Cátedras Diferentes Definitivas y su otorgamiento, conforme lo establece la Ley N° 13.197.

Se encuentran comprendidos en el presente régimen, aquellos agentes que, pertenecientes a los Estatutos y Escalafones detallados más abajo, se les haya asignado tareas diferentes definitivas y sean titulares de cargos u horas cátedras susceptibles de ser reemplazado conforme el ordenamiento normativo vigente, debiéndose encontrarse el mismo efectivamente con un reemplazo vigente.

- a) Estatuto General del Personal de la Administración Pública (Ley N° 8525).
- b) Estatuto y Escalafón para los Profesionales Universitarios de la Sanidad (Ley N° 9282)
- c) Escalafón Docente

2 - DOCUMENTACIÓN

Las actuaciones tendientes a la Designación en Cargos Diferentes Definitivos, u Otorgamiento de Horas Cátedras Diferentes Definitivas serán iniciadas por las Jurisdicciones en cuyo ámbito los agentes prestan servicios. En el expediente respectivo deberán obrar las siguientes constancias:

- a) Copia Certificada del Dictamen de la Junta Médica que asigne tareas diferentes definitivas.
- b) Informe del Director General de Administración, y/o de Recursos Humanos y/o Personal, que acredite la existencia de un reemplazo vigente sobre el cargo titular
- c) Formulario para la Designación en Cargo Diferente Definitivo u Otorgamiento de Horas Cátedras Diferentes Definitivas que como Anexo "A" forma parte del presente. Este Formulario contendrá a) los datos personales y laborales del agente que se designará en Cargo Diferente Definitivo o se le otorgarán Horas Cátedras Diferentes Definitivas, b) los antecedentes del otorgamiento de tareas Diferentes Definitivas y c) los datos del agente que, en el mismo acto administrativo, se designará en el cargo -u otorgarán las horas cátedras- dejados vacantes por el agente designado en el Cargo Diferente Definitivo o por el agente a quien le hubieren otorgado las Horas Cátedras Diferentes Definitivas. Se deberá dejar debida constancia de la normativa aplicable a los efectos de la designación en planta permanente provisional o definitiva y de los



antecedentes respectivos. El mismo estará suscripto por el Director General de Administración, y/o de Recursos Humanos y/o Personal, asimismo deberá contar con la firma de funcionario competente con rango no inferior a Subsecretario o a titular del Ente.

- d) Planilla del Sistema Provincial de Administración Financiera (Si.P.A.F.), creando los Cargos u Horas Cátedras Diferentes Definitivos necesarios.
- e) Proyecto de Decreto, sobre carátula, disponiendo la designación en Cargo Diferente Definitivo o el otorgamiento de Horas Cátedras Diferentes Definitivas. Este proyecto deberá incluir la designación en planta permanente que deriven de aquélla, de acuerdo a los requisitos establecidos en los regímenes aplicables, debiéndose dejar debida constancia de los antecedentes legales y administrativos aplicables a esta designación.

Los expedientes en los que se tramiten los otorgamientos de horas cátedra o cargos diferentes definitivos serán exhibidos a los representantes de las entidades gremiales respectivas cuando éstas lo requieran, pudiendo las jurisdicciones involucradas ponerlas en conocimiento del inicio de las referidas actuaciones.

3- INTERVENCIONES

El expediente respectivo deberá contar con las siguientes intervenciones:

- a) Informe de la Dirección General de Administración correspondiente, sobre las adecuaciones en la planta de personal, presupuestarias y financieras, que resulten pertinentes en cada caso, así como la existencia de un reemplazo vigente sobre el cargo del agente que será designado en un Cargo Diferente Definitivo.
- b) Dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos jurisdiccional.
- c) Refrendo del proyecto de decreto por parte del titular de la Jurisdicción.
- d) Intervención del Ministerio de Economía: Secretaría de Hacienda, Dirección General de Presupuesto, Dirección General de Función Pública.
- e) Refrendo del proyecto de decreto por parte del Ministro de Economía.
- f) Intervención del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado: Dirección General de Control Técnico y Secretaría Legal y Técnica para la firma del Decreto.



ANEXO "A"

FORMULARIOS PARA LA
DESIGNACIÓN EN CARGO DIFERENTE DEFINITIVO U
OTORGAMIENTO DE HORAS CÁTEDRAS DIFERENTES DEFINITIVAS



PROVINCIA DE SANTA FE

DESIGNACIÓN EN CARGO DIFERENTE DEFINITIVO U OTORGAMIENTO DE HORAS CÁTEDRAS DIFERENTES DEFINITIVAS

Datos personales del agente a designar en Cargo u otorgar Hora Diferente Definitiva

Apellido y Nombre

Tipo y Nº Documento

Clase

Datos Laborales

Jurisdicción o Ente

U. de Organización o
Establecimiento

Escalafón

Agrupamiento

Cargo /Categoría
Horas Cátedra

Antecedentes del Otorgamiento de Tareas Diferentes Definitivas

Dictamen Nº

Fecha

Tareas asignadas
según Dictamen

Funciones a
desempeñar

Antecedentes y
observaciones

Datos personales del reemplazante a designar en el cargo u hora cátedra dejados vacantes o quien corresponda según la normativa vigente.

Apellido y Nombre

Tipo y Nº Documento

Clase

Normativa Aplicable

Antecedentes y
observaciones

Dejo constancia a) de la vigencia de una suplencia o reemplazo sobre el cargo del agente que se designa en cargo diferente definitivo, y b) de la veracidad de los datos y antecedentes referidos en este formulario, encontrándose la documentación respectiva reservada en la Jurisdicción.

Firma y Sello
Director General de Administración,
de Personal o de Recursos Humanos

Firma y Sello
Funcionario con rango no inferior a
Subsecretario, o Titular del ente